**MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL *DECRETO 4/2016, DE 4 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PREMIOS “CASTILLA Y LEÓN”.***

**1.- OBJETO DE LA MEMORIA**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte está tramitando el proyecto de Decreto que modifica el *Decreto 4/2016, de 4 de febrero, por el que se regulan los Premios “Castilla y León”.*

La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el artículo 76, establece que los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que deban ser sometidos a la Junta de Castilla y León, reunirán la documentación y seguirán la tramitación establecida en el artículo 75. A los efectos documentales, de acuerdo con el último precepto citado, concretamente de su apartado 3., los proyectos de decreto irán acompañados de una memoria que en su redacción final contendrá el marco normativo en el que pretende incorporarse, la motivación sobre su necesidad y oportunidad, un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación, un resumen de las principales aportaciones recibidas durante la tramitación y cualquier otro aspecto que exija una norma con rango de ley o que se determine reglamentariamente.

Según el artículo 39, en su apartado 1º, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Secretario General tiene, entre otras, la competencia de informar y tramitar los anteproyectos de Ley y los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que le correspondan.

El proceso de elaboración del proyecto de Decreto se ha sometido a los principios de calidad normativa determinados en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, y en el artículo 2 del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO**

El análisis de la necesidad y oportunidad de la norma se realiza bajo el sometimiento a los principios de calidad normativa que se describen a continuación:

Principios de Necesidad y Oportunidad

Principios de Proporcionalidad y Coherencia

Principio de Accesibilidad

Principio de Responsabilidad

Principio de Transparencia

**2.1. Principios de necesidad y oportunidad:**

Los Premios “Castilla y León”, regulados por Decreto 4/1016, de 4 de febrero, tienen como finalidad reconocer la labor de aquellas personas, grupos o entidades que contribuyan a la exaltación de los valores de la Comunidad castellana y leonesa, o que, realizada por castellanos y leoneses, dentro o fuera del ámbito territorial de la Comunidad, suponga una aportación destacada al saber, al arte o al humanismo. Los premios “Castilla y León” se ordenan en seis categorías: de Investigación Científica y Técnica e Innovación; de las Artes; de las Letras; de las Ciencias Sociales y Humanidades; del Deporte, y de los Valores Humanos y Sociales.

Por su parte la Tauromaquia fue declarada Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial por Acuerdo 32/2014, de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León, en cuanto que la tradición, la cultura popular, el arte, la literatura, el lenguaje cotidiano, la gastronomía y las industrias artesanales asociadas a la fiesta, así como el respeto y conservación de la naturaleza del territorio de la Comunidad de Castilla y León, hacen de la tauromaquia un hecho singular que ha pervivido a lo largo de los siglos y lo convierten en una manifestación patrimonial, social y económica de primer orden.

Sobre esta base, por Orden CYT/55/2015, de 26 de enero, se creó el Premio Tauromaquia de Castilla y León con la finalidad de distinguir la trayectoria profesional, los méritos o actividades o iniciativas de personas, entidades o instituciones que hayan contribuido a la promoción de los valores culturales, turísticos o económicos de la tauromaquia en Castilla y León.

Pero la relevancia del hecho artístico y cultural de la tauromaquia, su aportación e impacto en distintos ámbitos de la sociedad, merece que sea considerado con el resto de las actividades y labores reconocidos por los “Premios de Castilla y León” por su aportación al saber, el arte o el humanismo.

La Tauromaquia se significa por sus valores éticos, medioambientales y económicos, así como también por la importancia, dignidad y solvencia cultural, intelectual y literaria de la crónica taurina, la tradición oral, la música y la pintura taurina, de modo que está plenamente justificada su incorporación a los “Premios de Castilla y León”. Y por ello procede modificar el Decreto que regula los Premios de “Castilla y León”, incluyendo en su artículo 2 como nueva modalidad el Premio de Tauromaquia y derogando el Premio de Tauromaquia regulado en la Orden previamente citada.

**2.2. Principios de proporcionalidad y coherencia:**

El contenido del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 4/2016, de 4 de febrero, no supone la imposición de cargas a los ciudadanos ni a las empresas, no habiéndose tampoco detectado distorsiones con el resto de las actuaciones y objetivos de las políticas públicas con las que es plenamente coherente.

**2.4 Principio de accesibilidad:**

En la elaboración del proyecto de Decreto se ha procurado facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a esta norma de modo que sea fácilmente comprensible. Para ello se han utilizado en su redacción las técnicas normativas a que se refiere el Decreto 43/2010 de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se trata de una norma en cuya redacción se ha utilizado un lenguaje sencillo, sin ambigüedades, ni contradicciones, ni redundancias. De conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

**2.5 Principio de responsabilidad:**

El proyecto de Decreto indica cuáles son los órganos responsables de la aplicación y desarrollo del mismo, señalando que se faculta a quien ejerza la titularidad de la consejería competente en materia de cultura para estas cuestiones.

**2.6 Principio de transparencia:**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León se divulgará el proyecto en la página web de la Junta de Castilla y León, Gobierno Abierto, como se recoge en el apartado 3.4.2 de esta Memoria, permitiendo a la ciudadanía su participación con las sugerencias que se consideren oportunas.

Se dará cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia al resto de las Consejerías de la Junta de Castilla y León para efectuar cuantas observaciones consideren pertinentes.

**3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**

**3.1. Descripción: Estructura y principales novedades.**

Este Decreto está compuesto por una parte expositiva y una parte dispositiva, integrada por un artículo único y, en su parte final, por tres disposiciones, que se estructuran de la siguiente manera:

Parte Expositiva

Artículo único.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*.

En el artículo único se modifica la redacción del artículo 2 del Decreto 4/2016, de 4 de febrero, añadiendo una nueva modalidad, recogida en le letra g) con el siguiente contenido:

“g) De Tauromaquia destinado a distinguir la trayectoria profesional, los méritos o actividades o iniciativas de personas, entidades o instituciones que hayan contribuido a la promoción de los valores culturales, turísticos o económicos de la tauromaquia en Castilla y León.”

**3.2 Análisis jurídico.**

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.”

El artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León identifica los valores esenciales de Castilla y León del siguiente modo:

*Artículo 4. Valores esenciales.*

*La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin.*

Además, entre los principios rectores de las políticas públicas enunciados en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 16, figuran:

*17. La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio.*

*18. El fomento de la presencia cultural, económica y social de Castilla y León en el exterior.*

La Tauromaquia fue declarada Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial por Acuerdo 32/2014, de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León, en cuanto que la tradición, la cultura popular, el arte, la literatura, el lenguaje cotidiano, la gastronomía y las industrias artesanales asociadas a la fiesta, así como el respeto y conservación de la naturaleza del territorio de la Comunidad de Castilla y León, hacen de la tauromaquia un hecho singular que ha pervivido a lo largo de los siglos y lo convierten en una manifestación patrimonial, social y económica de primer orden.

**3.3 Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.**

En virtud del art. 149.1 de la Constitución Española, la Comunidad de Castilla y León es titular –con carácter exclusivo y en los términos señalados por el Estatuto de Autonomía- de las competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico. La titularidad de estas competencias confiere a la Comunidad de Castilla y León las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva en todo lo referido a estas materias y que no se encuentre reservado al Estado.

El artículo 70.1.31º dispone que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad, entre las que señala:

* + 1. *Fomento y producción de las producciones artísticas y literarias de Castilla y León.*
		2. *Producción, distribución de libros y publicaciones periódicas en cualquier soporte, así como la gestión del depósito legal y el otorgamiento de códigos de identificación.*
		3. *Industria cinematográfica y audiovisual de Castilla y León y de promoción y planificación de equipamientos culturales de Castilla y León.*
		4. *Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación.*
		5. *Museos, bibliotecas, hemerotecas, archivos y otros centros culturales y de depósito de interés para la Comunidad y que no sean de titularidad estatal. En los mismos términos, conservatorios de música y danza, centros de artes escénicas y otras instituciones relacionadas con el fomento y la enseñanza de las Bellas Artes.*
		6. *Fiestas y tradiciones populares.*
		7. *Las Academias científicas y culturales que desarrollen principalmente su actividad en Castilla y León.*

**3.4 Descripción de la tramitación.**

1. **Elaboración del borrador del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 4/2016, de 4 de febrero, por el que se regulan los Premios “Castilla y León”.**

El borrador se redacta por la Dirección General de Políticas Culturales.

2. **Gobierno Abierto**

El texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2016, de 4 de febrero, por el que se regulan los Premios “Castilla y León” se ha de someter al trámite de participación ciudadana previsto en el Titulo III de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

3. **Consulta a las Consejerías de la Junta de Castilla y León.**

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte remitirá el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2016, de 4 de febrero, por el que se regulan los Premios “Castilla y León” a las restantes Consejerías de la Junta de Castilla y León, para su informe:

* **Consejería de la Presidencia.**
* **Consejería de Economía y Hacienda.**
* **Consejería de Industria, Comercio y Empleo.**
* **Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.**
* **Consejería de Movilidad y Transformación Digital.**
* **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.**
* **Consejería de Sanidad.**
* **Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.**
* **Consejería de Educación.**

4. **Informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, se someterá el proyecto de decreto y su memoria económica a informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. **Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 75.8 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/2003, de 3 de abril, Reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 3.3b) del Decreto 17/1996, de 1 de febrero, de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, el proyecto de decreto se someterá a informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

6. **Aprobación por la Junta de Castilla y León.**

El proyecto de decreto se someterá a la Junta de Castilla y León para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con el artículo 75.9 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y administración de la Comunidad de Castilla y León.

**4. ANÁLISIS DE IMPACTOS.**

**4.1.- IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

**IMPACTO SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

**Cuantificación e identificación de gastos e ingresos.**

 A.- GASTOS

 Al incluirse una nueva modalidad se ha realizado la siguiente estimación del impacto presupuestario, teniendo en cuenta la cantidad de 18 000 € para cada galardón consignada en la última convocatoria, correspondiente a 2022 (cuyo impacto presupuestario se sustanciará en 2023).

* Cuantía de cada premio por categoría 18 000 €
	+ Nº de categorías que se incrementa: 1
* **TOTAL DE LA ESTIMACIÓN DE INCREMENTO DE CUANTÍA 18 000 €**

Estimados 18 000 € para cada categoría de los Premios de Castilla y León, al pasar estos de 6 a 7, la estimación de la cantidad total del gasto es de 126 000 €. Esta cantidad para cada año puede variar ya que en las órdenes de convocatoria de los Premios “Castilla y León” siempre se ha contemplado la posibilidad de conceder el premio ex aequo en cualquier de sus categorías, lo que obviamente supondría un incremento de dicha cantidad que es imposible prever apriorísticamente. Por otro lado, también cabe la posibilidad de que alguna de las categorías quedase desierta, lo que implicaría una disminución del gasto.

 Respecto a la aplicación ordinaria de la futura norma para el ejercicio siguiente y para los ejercicios futuros, se ejecutará, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, concretamente al artículo 744 de la Dirección General de Políticas Culturales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.74403.0.

El Contrato Programa establecido entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León y la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes en Castilla y León, a través del cual se instrumenta la aportación dineraria prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, determina en su apartado II.5 (ACTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS) que “la Fundación Siglo colabora en la organización, dinamización y desarrollo de actividades y conmemoraciones como fórmula contratada de promoción cultural y turística vertebradora de la Comunidad y como instrumento eficaz del posicionamiento de su imagen en el exterior de la misma”. Y habiendo sido dicha Fundación la responsable de la gestión de los Premios de Castilla y León, como se ha venido estableciendo en las sucesivas órdenes de su convocatoria desde 2015, resulta adecuado que esta entidad articule la utilización de los recursos y dotaciones a su cargo para la organización y cumplimiento de los requerimientos derivados de la organización ejecutiva de los Premios. Dicha colaboración comprenderá, entre otras actividades, la difusión de la convocatoria y bases, la organización de los actos de valoración de candidaturas, comunicación y difusión del fallo y entrega de premios.

 También fue la Fundación Siglo, desde su creación hasta 2011, responsable del pago de las cantidades de los premios a los galardonados en las distintas categorías.

 Por lo que se refiere a los gastos de personal, el proyecto de decreto no producirá ninguna modificación en el régimen jurídico aplicable al personal al servicio del sector público. Tampoco prevé la creación, modificación o supresión de unidades, relaciones de puestos de trabajo de las estructuras orgánicas, o instrumentos similares de ordenación del personal. Por consiguiente, no es previsible que la norma en proyecto pueda generar costes por gastos de personal que sea necesario analizar.

**Valoración del impacto presupuestario.**

 La modificación de la norma en proyecto conlleva un incremento de gasto de 18 000 €, calculado de forma aproximada por lo anteriormente indicado y para el ejercicio 2023. Siendo la cuantía total tras la modificación de 126 000 €.

 El incremento del gasto será asumido dentro del Contrato Programa para la Fundación Siglo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.74403.0, de la Dirección General de Políticas Culturales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

No existen gastos de personal, pues la implementación de dichos premios y sus cuantías se realizarán con los medios personales actualmente disponibles.

 El proyecto de decreto no está vinculado a compromisos presupuestarios plurianuales.

 Finalmente, la evaluación del impacto presupuestario que el desarrollo del proyecto normativo se ajusta tanto a las disponibilidades presupuestarias, como a los escenarios presupuestarios actualmente existentes.

 No existe financiación con cargo a fondos estatales o de la Unión Europea.

 El proyecto normativo propuesto no implica efectos recaudatorios.

 El proyecto no contiene disposiciones que tengan por destinatarias o afecten a las entidades locales, ni supone para ellas variaciones de gasto, por lo que tampoco determinará efectos financieros negativos para aquellas.

**4.2. OTROS IMPACTOS.**

**Impacto normativo y administrativo**

Deroga expresamente la Orden CYT/55/2015, de 26 de enero, por la que se creó el Premio Tauromaquia de Castilla y León con la finalidad de distinguir la trayectoria profesional, los méritos o actividades o iniciativas de personas, entidades o instituciones que hayan contribuido a la promoción de los valores culturales, turísticos o económicos de la tauromaquia en Castilla y León.

**Impacto sobre regímenes de silencio administrativo y autorizaciones administrativas:**

El proyecto de modificación de decreto, no contiene ninguna previsión en materia de silencio administrativo, ni regula régimen alguno de autorización administrativa que requiera la motivación de su carácter o necesidad.

**Análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático**

En aplicación de lo establecido en el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, en relación a lo dispuesto en el anexo II puede considerarse que su contribución será neutra.

**Impacto por razón de género**

La Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos *los anteproyectos de Ley , disposiciones administrativas de carácter general, así como planes, que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social* y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía Metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otros aspectos, el impacto de género que la misma pudiera causar.

El Decreto por el que se modifica el artículo 2 del Decreto 4/2016, de 4 de febrero, por el que se crean los Premios “Castilla y León” tiene como fin específico el reconocimiento de la valía y trayectoria de personas, grupos o entidades que contribuyan a la exaltación de los valores de la Comunidad castellana y leonesa o que, realizada por castellanos y leoneses, dentro o fuera del ámbito territorial de la Comunidad, suponga una aportación destacada al conocimiento, el humanismo o el arte y en consecuencia beneficia por igual a todas las personas, en cuanto que todas tienen las mismas oportunidades en el aprovechamiento de la norma.

**Impacto en los ámbitos de infancia y adolescencia**

Según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, en la preceptiva memoria que acompañará a los proyectos de disposiciones generales, se debe incluir pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia.

El contenido del Decreto por el que se modifica el artículo 2 del Decreto 4/2016 por el que se crean los Premios “Castilla y León” no prevé ninguna medida en dichos ámbitos, por lo que puede concluirse que no existe impacto en el ámbito de infancia/ adolescencia y familia numerosa.

**Impacto en el ámbito de la discapacidad**

Según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación de la Junta de Castilla y León que afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

El contenido del Decreto por el que se modifica el artículo 2 del Decreto 4/2016 por el que se crean los Premios “Castilla y León” no prevé ninguna medida en dichos ámbitos, por lo que puede concluirse que no existe impacto en el ámbito de la discapacidad.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES

Inmaculada Martínez Merino